



EL C. JESÚS GARCÍA CASTRO, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil veintidós, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 21.- Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE:** -----

I. Que este XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, será definido por las decisiones que se tomaran en beneficio de nuestros ciudadanos, por el apego a la Constitución, leyes y reglamentos que nos rigen, pero además será identificada por la sensibilidad a los problemas de los sectores vulnerables y la capacidad de resolver efectivamente las carencias e inquietudes del pueblo Tijuanaense. Siendo bajo dichas premisas que consideramos de beneficio social y económico continuar con los Estímulos Fiscales señalados en la declaración anterior. -----

II. Que este XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en aras de contribuir a la mejora continua y modernización de un Gobierno Municipal electrónico, otorga beneficios a contribuyentes que fomenta la agilidad en pago de sus contribuciones y obligaciones por medios electrónicos. -----

III. Que los municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda Municipal, dichas facultades aunadas al interés manifiesto del Ayuntamiento por apoyar la economía de los ciudadanos, fomentar la cultura de pago respecto a las contribuciones municipales, así como mantener finanzas públicas sanas y ordenadas, dan origen a la presente iniciativa. -----

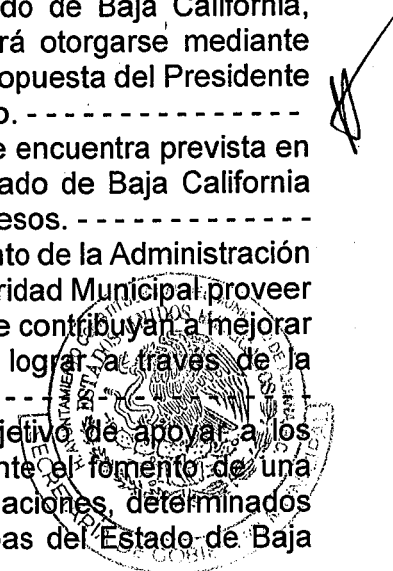
IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece que los municipios administrarán libremente su hacienda que ejercerán en forma directa y exclusiva. -----

V. Que el artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, establece que la condonación total o parcial de los recargos podrá otorgarse mediante disposiciones de carácter general que apruebe el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. -----

VI. Que la libertad de administración hacendaria de los Municipios se encuentra prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California facultándolos para autorizar aprobar y ejercer su presupuesto de egresos. -----

VII. Asimismo el artículo 16 en sus fracciones III, IV y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal, entre otros, establecen como obligación de la autoridad Municipal proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad, el cual únicamente se podrá lograr a través de la participación ciudadana con el pago de sus contribuciones. -----

VIII. En virtud de los considerandos expuestos y con el doble objetivo de apoyar a los contribuyentes municipales y de establecer finanzas sanas mediante el fomento de una cultura de participación ciudadana con el cumplimiento de sus obligaciones, determinados en la Ley del Régimen Municipal, Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Baja





California, así como la Ley de Ingresos para este Municipio; resulta necesario para este Ayuntamiento, la aprobación del proyecto de Acuerdo para el otorgamiento de condonación de recargos y multas para el ejercicio fiscal 2022 y anteriores conforme los siguientes: - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES

Sirven de sustento al presente el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 4, 7 fracción I, V, 9 fracción primera, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California; 3, 4 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California; 5, 8, 9, 32, 33, 41, 44, 49, 83, 84, 109 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, artículo 16 y 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. - - - - -

PRIMERO: Se aprueba la **CONDONACIÓN EN RECARGOS Y MULTAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022 Y ANTERIORES, A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN Y HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2022**, conforme a los siguientes: - - - - -

I) Se condonará el noventa por ciento (90%) de los recargos generados y las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, por la falta de cumplimiento oportuno en el pago de impuestos y derechos del Municipio de Tijuana, Baja California, siempre y cuando se cumpla en una sola exhibición con el total de dichas obligaciones a su cargo a más tardar el 31 de diciembre de 2022. - - - - -

II) Se condonará el sesenta por ciento (60%) de las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, por el incumplimiento a los Reglamentos Municipales de Tijuana, Baja California, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad y cumplan las demás disposiciones establecidas en el presente acuerdo, a más tardar el 31 de diciembre de 2022. - - - - -

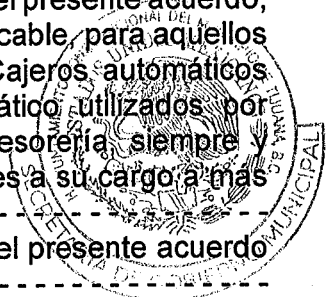
No serán objeto de las condonaciones establecidas en este acuerdo, aquellas multas aplicadas por los siguientes conceptos: - - - - -

- a) Estacionar vehículo frente a rampas y accesos exclusivos para personas con discapacidad o en zonas de estacionamiento reservadas para ellos. - - - - -
- b) Infracciones establecidas en el artículo 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

Cabe señalar, que con el objeto de poder llevar a cabo la aplicación de las condonaciones por incumplimiento a los Reglamentos Municipales será necesario que en cada orden de pago respectiva, incluya de manera expresa la leyenda "ESTIMULO FISCAL APLICADO" P

III) Los recargos generados y las multas impuestas durante la vigencia del presente acuerdo, tendrán un diez por ciento (10%) adicional a cualquier otro beneficio aplicable para aquellos contribuyentes que lo realicen por medios electrónicos tales como; Cajeros automáticos autorizados por el municipio, dispositivos móviles de cobro automático utilizados por personal autorizado por Tesorería, y cualquier otro que autorice la Tesorería siempre y cuando se cumpla en una sola exhibición con el total de las obligaciones a su cargo a más tardar el 31 de diciembre de 2022. - - - - -

SEGUNDO.- Las condonaciones establecidas en las fracciones I y II del presente acuerdo no podrán ser acumuladas con ningún otro descuento. - - - - -





TERCERO.- Se considerará que los contribuyentes se adhieren y ejercen las opciones contenidas en el presente acuerdo, cuando realicen el pago conforme a este acuerdo. - - -

CUARTO.- El otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente acuerdo no dará lugar a devoluciones, compensaciones o a reclamo alguno, y no será de aplicación retroactiva. - - - - -

QUINTO.- Aquellos contribuyentes que durante la vigencia del presente Acuerdo tengan celebrado o celebren pago en parcialidades con la Autoridad Fiscal **NO** podrán adherirse a este Acuerdo.. - - - - -

TRANSITORIOS - - - - -

PRIMERO.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su fecha de aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2022. - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto se publique en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.- - - - -

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día diecinueve de octubre del año dos mil veintidós. - -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. JESÚS GARCÍA CASTRO

